

Dirección Nacional

2787

RESOLUCIÓN No.

(2 2 JUL 2011)

Por la cual se delega la expedición de avales y la inscripción de los candidatos del Partido Liberal para las elecciones a Alcalde, Concejal y miembro de Junta Administradora Local del Departamento de Boyacá, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 108, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política en su artículo 263, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Gobernador, Alcalde, Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante las Resoluciones No. 2645, 2644, 2643 y 2642 de 2011, respectivamente.





2787

Dirección Nacional

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2680 de 2011 "Por la cual se reglamenta la elaboración de listas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferentes a las elegidas por consulta popular, que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones".

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2695 de 2011 "Por la cual se precisan las condiciones para la conformación de listas de candidatos a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local que deben ser tenidas en cuenta por los Directorios Liberales".

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que mediante oficio de fecha 13 de julio de 2011, el Directorio Departamental de Boyacá, luego de surtir el trámite señalado en la Resolución No. 2645 de 2011, concertó el nombre de los candidatos del Partido a las alcaldías de los municipios del Departamento, así:

- SANTA ANA, LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGON, C.C.No.7.174.210
- 2. NOBSA, LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA, C.C. No.4.178.582

Que el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano verificó las calidades de los candidatos postulados y emitió concepto favorable.

Que de acuerdo con lo expresado por el Directorio Departamental, el H. Representante a la Cámara RAFAEL ROMERO PIÑEROS, según consta en el mismo oficio de fecha 13 de julio de 2011, la expedición de los avales a los candidatos a Alcaldía de los siguientes municipios será delegada en el Representante a la Cámara RAFAEL ROMERO PIÑEROS:

- 1. SANTA ANA
- 2. NOBSA





2787

Dirección Nacional

Que en el mismo sentido, la expedición de los avales a los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local en los siguientes municipios, será delegado en el Representante a la Cámara RAFAEL ROMERO PIÑEROS:

- 1. SANTA ANA
- 2. NOBSA
- 3. CAMPOHERMOSO
- 4. CHIQUINQUIRA
- 5. CHITA
- 6. CIENAGA
- 7. COPER
- 8. CORRALES
- 9. COVARACHIA
- 10. GARAGOA
- 11. GUAYATA
- 12. LA UVITA
- 13. MAPIRIPI
- 14. MOTAVITA
- 15. MUZO
- 16. NOBSA
- 17. PAUNA
- 18. PANQUEBA
- 19. QUIPAMA
- 20. RAQUIRA
- 21. SAN LUIS DE GACENO
- 22. SANTA MARIA
- 23. SATIVA SUR
- 24. SOATA
- 25. SOGAMOSO
- 26. SORACA
- 27. TIPACOQUE
- 28. TOCA
- 29. TOTA
- 30. TUNUNGUA
- 31. ALMEIDA
- 32. BOAVITA
- 33. BRICEÑO
- 34. BUENAVISTA





2787

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

- 35. BUSBANZA
- 36. CERINZA
- 37. CHINAVITA
- 38. CHITARAQUE
- 39. CHIVOR
- 40. CUCAITA
- 41. EL ESPINO
- 42. FIRAVITOBA
- 43. FLORESTA
- 44. GACHANTIVA
- 45. GAMEZA
- 46. GUACAMAYAS
- 47. GUICÁN
- 48. JERICÓ
- 49. LA CAPILLA
- 50. MACANAL
- 51. MONGUA
- 52. MONGUÍ
- 53. MUZO
- 54. OTANCHE
- 55. PACHAVITA
- 56. PÁEZ
- 57. PAYA
- 58. PISBA
- 59. PUERTO BOYACÁ
- 60. RONDON
- 61. SAN MATEO
- 62. SAN MIGUEL DE SEMA
- 63. SAN PABLO DE BORBUR
- 64. SAN MIGUEL DE SEMA
- 65. SANTA ROSA DE VITERBO
- 66. SAN PABLO DE BORBUR
- 67. SANTA SOFÍA
- 68. SANTA ANA
- 69. SATIVA NORTE
- 70. SOMONDOCO
- 71. SORA
- 72. SUSACÓN





2787

Dirección Nacional

73. TENZA

74. TIBASOSA

75. TINJACA

76. TOPAGA

77. UMBITA

Que el artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones" posibilita a los partidos o movimientos políticos a coaligarse entre sí y/o con grupos significativos de ciudadanos, con el propósito de inscribir candidatos únicos de coalición o por adhesión o apoyo.

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el Honorable Representante a la Cámara por Boyacá, doctor RAFAEL ROMERO PIÑEROS, la competencia para:

- De acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución, expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección a Alcalde en los siguientes municipios:
 - 1. SANTA ANA
 - 2. NOBSA
- Conformar las listas y expedir los avales a los candidatos a Concejal y Miembro de Junta Administradora Local de los siguientes municipios:
 - 1. SANTA ANA
 - 2. NOBSA
 - 3. CAMPOHERMOSO
 - 4. CHIQUINQUIRA
 - 5. CHITA
 - 6. CIENAGA
 - 7. COPER
 - 8. CORRALES
 - 9. COVARACHIA
 - 10. GARAGOA





2787

Dirección Nacional

- 11. GUAYATA
- 12. LA UVITA
- 13. MAPIRIPI
- 14. MOTAVITA
- 15. MUZO
- 16. NOBSA
- 17. PAUNA
- 18. PANQUEBA
- 19. QUIPAMA
- 20. RAQUIRA
- 21. SAN LUIS DE GACENO
- 22. SANTA MARIA
- 23. SATIVA SUR
- 24. SOATA
- 25. SOGAMOSO
- 26. SORACA
- 27. TIPACOQUE
- 28. TOCA
- 29. TOTA
- 30. TUNUNGUA
- 31. ALMEIDA
- 32. BOAVITA
- 33. BRICEÑO
- 34. BUENAVISTA
- 35. BUSBANZA
- 36. CERINZA
- 37. CHINAVITA
- 38. CHITARAQUE
- 39. CHIVOR
- 40. CUCAITA
- 41. EL ESPINO
- 42. FIRAVITOBA
- 43. FLORESTA
- 44. GACHANTIVA
- 45. GAMEZA
- 46. GUACAMAYAS
- 47. GUICÁN
- 48. JERICÓ





2787



Dirección Nacional

- 49. LA CAPILLA
- 50. MACANAL
- 51. MONGUA
- 52. MONGUÍ
- 53. MUZO
- 54. OTANCHE
- 55. PACHAVITA
- 56. PÁEZ
- 57. PAYA
- 58. PISBA
- 59. PUERTO BOYACÁ
- 60. RONDON
- 61. SAN MATEO
- 62. SAN MIGUEL DE SEMA
- 63. SAN PABLO DE BORBUR
- 64. SAN MIGUEL DE SEMA
- 65. SANTA ROSA DE VITERBO
- 66. SAN PABLO DE BORBUR
- 67. SANTA SOFÍA
- 68. SANTA ANA
- 69. SATIVA NORTE
- 70. SOMONDOCO
- 71. SORA
- 72. SUSACÓN
- 73. TENZA
- 74. TIBASOSA
- 75. TINJACA
- 76. TOPAGA
- 77. UMBITA

Artículo 3. Los correspondientes avales deben ser otorgados en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Como requisito de validez del aval, el mismo deberá ser aceptado y suscrito por el respectivo candidato.

Artículo 4. Una vez avalado un candidato a Alcalde Municipal, el H. Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá enviará copia del aval aceptado, con la información de

